



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN (ESPAÑA)**  
**Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA**  
**SAN JUAN BOSCO**

La Universidad de León (España) y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, comúnmente interesadas en el desarrollo de sus relaciones y convencidas de que la colaboración entre las Universidades contribuye al enriquecimiento de la cultura, el progreso científico y la consolidación de la amistad entre los pueblos, acuerdan el día            del mes Febrero del año 2007 el siguiente convenio de colaboración:

- 1.- La Universidad de León y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco se comprometen, de acuerdo con los medios de que dispongan, a estimular investigaciones conjuntas de interés común y, según prioridades previamente determinadas, a colaborar mutuamente en el desarrollo de la docencia en las áreas en que ambas estén interesadas, a promover y facilitar el intercambio de sus docentes e investigadores, a fortalecer los intercambios de sus estudiantes de licenciatura y postgrado y, en general, a acometer conjuntamente cualesquiera otros objetivos de interés común que consideren apropiados.
- 2.- Con el fin de materializar tales objetivos, representantes plenipotenciarios de la Universidad de León y de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco confeccionarán un Programa de trabajo, que, para su puesta en práctica, deberá ser aprobado y firmado por los Rectores de ambas Universidades. Dicho Programa de Trabajo se revisará cada tres años.
- 3.- El Programa de trabajo determinará las áreas comunes de investigación, docencia e intercambio en que la Universidad de León y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco decidan actuar en colaboración, y establecerá unos niveles máximos e iguales o equivalentes para ambas Universidades.

## I. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

- 1.- Los estudiantes de intercambio solicitarán la admisión en la institución de destino, de acuerdo con las normas establecidas en dicha institución.
- 2.- Los estudiantes de intercambio poseerán los mismos derechos y obligaciones que los estudiantes oficiales, y serán considerados como tales a todos los efectos conforme a derecho.
- 3.- Los estudiantes serán responsables de todos los gastos que suponga el intercambio, incluidos viajes, alojamiento y manutención. Los estudiantes podrán solicitar cuantas becas y ayudas deseen.

## II. INTERCAMBIO DE PROFESORADO

- 1.- Ambas partes, convencidas del interés mutuo en el intercambio de profesorado, procurará su realización.
- 2.- Los intercambios podrán ser de diversos tipos y duraciones, en virtud de las necesidades de la universidad receptora y de la disponibilidad del profesorado. En todos los casos, los Excmos. y Magfcos. Rectores deberán autorizar y disponer por escrito la ejecución de cada intercambio.
- 3.- Cada visita queda sometida a la previa invitación personal de la Universidad receptora, así como a la posterior presentación en ambas Universidades de la Memoria de Actividades desarrolladas. La misma se depositará en cada una de las oficinas que administran el programa de intercambio.
- 4.- El profesorado de intercambio tendrá el mismo derecho a la utilización de las instalaciones que cualquier otro profesor visitante.
- 5.- Los gastos por pasaje de avión derivados del presente intercambio serán de la responsabilidad de cada profesor desplazado, que podrá utilizar las vías normales de solicitud de financiación, pudiendo argumentar la existencia del presente Convenio.
- 6.- Los gastos por alojamiento y manutención, correrán a cargo de la Universidad receptora, en función de los recursos disponibles.
- 7.- Todo profesor en intercambio deberá acreditar la cobertura personal de un seguro médico válido en el país de destino.

x



### III. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

1.- Ambas instituciones intercambiarán periódicamente su información; información para estudiantes tal como la guía de la Universidad y los programas, información sobre la investigación y estudio llevado a cabo por la universidad, un listado de profesorado, áreas de estudio, información acerca de trabajos y tesis publicadas por la universidad, e información complementaria sobre cualquier actividad en el ámbito de la investigación y del estudio. Cualquier intercambio de información se adecuará a las leyes y reglamentos locales y nacionales.

### IV. ADMINISTRACIÓN

1.- Con el fin de llevar a cabo los intercambios bajo este acuerdo, cada institución designará una oficina que administrará el programa de intercambio.

2.- Las oficinas que administran el programa de intercambio son:

#### **UNIVERSIDAD DE LEÓN**

Vicerrectorado de Relaciones Internacionales  
Avda. de la Facultad, 25  
24071 León, España.  
Teléfono: +34 987 291884  
Fax: +34 987 291898  
E-mail: [recvri@unileon.es](mailto:recvri@unileon.es)

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco  
Dirección: Ciudad Universitaria. Km 4.  
9005 Comodoro Rivadavia, Argentina  
Teléfono: 54 - 0297 - 4557453 / 4557856  
Fax: 54 - 0297 - 4557453  
E-mail: [ori@unpata.edu.ar](mailto:ori@unpata.edu.ar)

### V. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

1.- Con el fin de poder mejorar en el futuro la eficacia de la colaboración, la Universidad de León y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco deciden que, de mutuo acuerdo, es posible introducir cambios y adiciones en el presente convenio de colaboración mediante un protocolo adicional.

2.- El presente convenio de colaboración entre la Universidad de León y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco entrará en vigor después de

firmado por los Rectores de ambas Universidades y ratificado, en su caso, por los órganos universitarios correspondientes.

3.- El presente convenio de colaboración entre la Universidad de León y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco se establece para un período de 3 (tres) años. Vencido este plazo, se prorrogará siempre automáticamente por otros 3 (tres) años, a no ser que la Universidad de León o la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco expresen por escrito su rescisión seis meses antes del vencimiento del plazo de vigencia, y siempre sin perjuicio de las acciones conjuntas ya iniciadas y no concluidas.

Este convenio de colaboración se firma por duplicado por los Rectores de la Universidad de León y de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

Por la Universidad de León  
(España)



Fdo.: *Ángel Penas Merino*  
Rector Magnífico 12/07/07

Por la Universidad Nacional  
de la Patagonia San Juan Bosco

Fdo.: *Jorge Manuel Gil*  
Rector Magnífico

Jorge Manuel Gil  
RECTOR

Su Original pasa al  
REGISTRO Y ARCHIVO EN CO  
(Resol. "R" 020/87)  
06 AGO 2007  
Direc. Despacho

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

06 AGO 2007

COMODORO RIVADAVIA

*Holga L. de Bongiiovanni*  
HOLGA L. de BONGIOVANNI  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
Universidad Nacional de la Patagonia  
San Juan Bosco